



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2020-00270-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0572

Vencido el término de emplazamiento otorgado a los herederos indeterminados de la señora Carmen Adelia Giraldo viuda de Rodríguez y el de su heredera determinada, señora Sandra Patricia Rodríguez, para que comparecieran a notificarse personalmente del auto que admitió la demanda, sin que lo hicieran, se dispone designarles curador ad litem que los represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Germán Fuentes Osorio, como curador ad litem de los herederos indeterminados de la señora Carmen Adelia Giraldo viuda de Rodríguez y de la heredera determinada, señora Sandra Patricia Rodríguez.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al nombrado al correo electrónico germafuentes@hotmail.com

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) a cargo del demandante. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1860d17341fa93d8089507f3edf8e4e18148e4392d1b0197c05c4a3e7eeeb757**

Documento generado en 02/06/2022 02:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>